

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

ORDEN de 20 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia y se convocan ayudas para el año 2025, destinadas a las asociaciones inscritas en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía (código de procedimiento MT811B).

Son muchas las personas que disfrutan de la compañía de su animal y no tomarían en consideración la posibilidad de su abandono, sin embargo, la convivencia entre personas y animales no siempre es un éxito y a veces fracasa por temas de incompatibilidad, desconocimiento sobre las implicaciones prácticas de vivir con un animal y, en algunos casos, a unas expectativas equivocadas sobre el comportamiento animal.

Si bien aún estamos lejos de erradicar este problema, la sociedad está tornando hacia una mayor sensibilización sobre la tenencia responsable de un animal de compañía, dando una respuesta positiva ante el abandono, como es la adopción de los animales que se encuentran en los centros de recogida para poner así fin a su situación. A esto hay que añadir que el abandono de los animales puede originar graves problemas de bienestar animal, sanidad, seguridad pública y viaria y medio ambiente.

La protección y bienestar de los animales de compañía se regula en Galicia a través de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y del Decreto 153/1998, de 2 de abril. Esta normativa recoge las mínimas atenciones que deben recibir los animales, desde el punto de vista higiénico-sanitario, con el fin de garantizarles unos mínimos de buen trato, fijando como principio fundamental de protección el de la posesión o tenencia responsable, así como los requisitos que deben cumplir los animales para su adopción, entre ellos, que provengan de un centro de recogida autorizado y que sean entregados identificados y esterilizados. Asimismo, la Ley 4/2017, de 2 de octubre, creó la figura de las colonias felinas como un posible destino de las comunidades de gatos sin propietario o propietaria que viven en la calle, siempre que las condiciones del entorno lo permita, con el fin de su protección y control poblacional.

Corresponde a las administraciones locales la recogida de animales abandonados nos sus respectivos términos municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de



la Ley 4/2017, de 3 de octubre. Para cumplir con esta encomienda legislativa, las administraciones locales pueden prestar el servicio de recogida y acogimiento por sí mismas o asociadas, en régimen de gestión directa o indirecta. Asimismo, también podrán suscribir convenios de colaboración en esta materia con otras administraciones públicas y entidades, como las asociaciones de protección y defensa de los animales.

Además de lo anterior, la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, introduce novedades, en especial en la obligación de la identificación de los gatos, así como el control poblacional de los gatos comunitarios por parte de las entidades locales mediante la gestión de las colonias felinas, pero también prevé en su artículo 39.b) la colaboración entre la Administración local y las entidades de protección animal para el desarrollo de los programas de gestión de colonias felinas e introduce novedades, en especial en la obligación de la identificación de los gatos comunitarios.

Este nuevo contexto normativo de gestión de las colonias felinas supondrá un mayor esfuerzo e intensidad en la atención a los animales abandonados que es necesario tener en cuenta en aquellas situaciones en las que las asociaciones decidan incrementar su compromiso para atender y gestionar tanto a los animales de la especie canina como felina, además de facilitar el acceso a las líneas de ayudas para así dar una respuesta adecuada a las nuevas necesidades.

Las asociaciones de protección y defensa de los animales, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre, deberán estar inscritas en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía.

La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 137/2024, de 20 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, las competencias relativas a la aplicación de medidas de protección de animales domésticos y salvajes en cautividad en Galicia.

El régimen general de las ayudas y subvenciones en las administraciones públicas se establece en las disposiciones básicas de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. A nivel reglamentario, la norma principal la constituye el Decreto 11/2009, de 8 de enero. Esta orden cumple con las exigencias de la citada normativa.



En virtud de lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y principios de aplicación*

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia, relativas a la atención y cuidado de los animales domésticos de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados y/o formen parte de colonias felinas reguladas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, a la realización de campañas de concienciación para la tenencia responsable y para la adopción de animales abandonados y a la adquisición de material para la gestión y manejo de los animales alojados en los centros de recogida autorizados, así como proceder a su convocatoria para el año 2025, destinadas a las asociaciones inscritas en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía (código de procedimiento MT811B).

2. A los efectos de lo dispuesto en el epígrafe anterior, se entenderán por animales domésticos de compañía los pertenecientes a las especies canina y felina, y por animal entregado en adopción al animal doméstico abandonado que fue cedido en adopción en un centro de recogida autorizado y que consta correctamente inscrito a nombre de la persona adoptante en el Registro Gallego de Identificación de Animales de Compañía (Regiac), según lo recogido en el artículo 4.7 de la Ley 4/2017, de 3 de octubre.

3. Estas ayudas se tramitarán en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, resultarán de aplicación los preceptos de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables*

1. Serán actuaciones subvencionables al amparo de esta orden de ayudas:

a) Aquellas destinadas a la atención y cuidado de los animales domésticos de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados y/o formen parte de colonias



felinas reguladas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, relativas a:

1º. Los gastos derivados del acto clínico para la esterilización quirúrgica de los animales con la doble finalidad de evitar su reproducción incontrolada y la promoción de su adopción.

2º. Los gastos derivados del acto clínico para la identificación animal mediante la implantación de microchip, correspondiente inscripción en el Regiac y expedición de pasaporte sanitario, de acuerdo con lo recogido en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

3º. Los gastos derivados del mantenimiento de los animales derivados de la compra de alimento comercial seco y/o húmedo específico, con la finalidad de alcanzar un estado nutricional óptimo.

4º. Los gastos derivados de la aplicación de las medidas profilácticas necesarias para garantizar el buen estado físico y sanitario del animal y la prevención de enfermedades infectocontagiosas, relativos a la vacunación preventiva y a la desparasitación externa e interna de los animales.

b) Campañas de concienciación y promoción de la tenencia responsable y para la adopción de animales abandonados, que incluirá la elaboración de material divulgativo y de publicidad relacionada con la actividad de la asociación, realización de charlas o talleres, así como el desarrollo de campañas en prensa escrita y en medios audiovisuales.

c) Adquisición de material y equipamiento para la gestión y manejo de los animales que, en todo caso, estará destinado a dotar de los medios necesarios al centro de recogida del que la entidad solicitante es titular o gestiona. Serán objeto de subvención los siguientes elementos:

Denominación
Hidrolimpiadora
Transportín/jaulas portátiles/remolques transporte animal
Vehículos de tracción para el servicio de recogida de animales
Carro de alimentación
Tolva de alimentación y/o almacenamiento de alimento
Equipo de cloración/potabilización de agua
Equipo de videovigilancia para el cuidado de los animales



Denominación
Software específico para la gestión del centro de recogida
Dispositivos electrónicos necesarios para la gestión del centro de recogida (telefonía, máquinas de fotografía, ordenador, impresora)
Equipamiento veterinaria no consumible
Nevera
Congelador
Calentador de agua
Jaula trampa para la captura de animales de compañía
Jaula de manipulación de gatos
Lazo de captura con freno de seguridad
Guantes de manejo de animales peligrosos
Productos y materiales de limpieza y desinfección
Otros equipos y prendas de protección individual
Otros elementos de análoga naturaleza

2. No será objeto de subvención el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

3. Para que los gastos recogidos en los puntos 1º, 3º y 4º del artículo 2.1.a) sean subvencionables, los animales de la especie felina deberán estar debidamente identificados conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

4. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser nunca superior al coste de la acción subvencionable.

Artículo 3. *Ámbito temporal*

Las ayudas a las que se refiere esta orden comprenden los gastos subvencionables recogidos en el artículo 2 que hayan sido efectivamente realizados en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía con anterioridad a la fecha de publicación de esta orden.



Para poder ser beneficiarias de las ayudas para los gastos subvencionables destinados a la atención y cuidado de los animales domésticos de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados recogidos en los apartados a) y c) del artículo 2.1 deberán ser titulares o gestoras de un centro de recogida autorizado e inscrito en el Registro de Gallego de Núcleos Zoológicos de Galicia o que cuenten con convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo de programas de gestión de colonias felinas reguladas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Artículo 5. *Requisitos exigibles a las entidades beneficiarias*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en su artículo 10.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que tengan sanciones firmes en vía administrativa pendientes de pago por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, o en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 6. *Cuantía de la ayuda*

1. La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá subvencionar las actuaciones recogidas en el artículo 2 en las siguientes cuantías máximas:

a) Gastos derivados del acto clínico veterinario de la esterilización quirúrgica:

1º. Animales esterilizados de la especie canina: hasta un máximo de 50 €/animal.

2º. Animales esterilizados de la especie felina: hasta un máximo de 30 €/animal.

b) Gastos derivados del acto clínico veterinario para la identificación animal: hasta un máximo de 20 €/animal identificado.

c) Gastos derivados del mantenimiento de los animales derivados de la compra de alimento comercial seco y/o húmedo específico:

1º. Animales de la especie canina: hasta un máximo de 20 €/animal.



2º. Animales de la especie felina: hasta un máximo de 15 €/animal.

d) Gastos derivados da aplicación de medidas profilácticas: hasta un máximo de 30 €/animal recogido en un centro autorizado o en una colonia felina de las reguladas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

e) Campañas de concienciación y promoción de la tenencia responsable y para la adopción de animales abandonados: hasta un máximo de 2.500 € por solicitante.

f) Adquisición de material para la gestión y manejo de los animales: hasta un máximo de 5.000 € por solicitante.

2. En el caso de superación de las disponibilidades presupuestarias, podrán ajustarse las cuantías a prorrata entre todas las entidades beneficiarias. El régimen de prorrateo se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

3. La cuantía de las ayudas está condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 7. *Compatibilidad*

Las ayudas previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones de cualquier otra Administración pública para las mismas finalidades, siempre y cuando la suma de las subvenciones concedidas no supere el importe total de los gastos conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 8. *Solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que sea realizada la enmienda.



Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

3. La solicitud de la ayuda, según el anexo I de esta orden (código de procedimiento MT811B), incluye las siguientes declaraciones de la entidad solicitante:

a) Declaración del total de las solicitudes de ayudas solicitadas o concedidas, para el mismo fin, de las distintas administraciones públicas.

b) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

c) Declaración de la cuenta para la transferencia bancaria.

d) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendientes de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

f) Declaración responsable de no tener sanciones firmes en vía administrativa pendientes de pago por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, o en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

g) No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

h) Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



i) En el caso de optar a la línea de ayudas recogidas en los apartados a) y c) del artículo 2.1, identificación del centro de recogida autorizado.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de la solicitud*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 10. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la persona representante que firme la solicitud, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 32 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

b) En caso de optar a la línea de ayudas recogidas en el apartado a) del artículo 2.1:

1º. Acreditación fidedigna de la relación existente entre la entidad titular del centro de recogida autorizado y la entidad gestora, en caso de que la entidad solicitante sea gestora de un centro de recogida autorizado.

2º. Copia del convenio de colaboración entre la entidad solicitante y la entidad local del ámbito territorial en el que se realiza la recogida de los animales domésticos abandonados o la gestión de las colonias felinas.

3º. Certificado de la entidad gestora del centro de recogida autorizado, según el modelo del anexo II-A de esta orden, que incluya los siguientes aspectos:

i. Número de animales de la especie canina que fueron recogidos, por ayuntamiento, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

ii. Número de animales de la especie felina que fueron recogidos, por ayuntamiento, en el período comprendido y entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.



4º. Certificado del personal facultativo veterinario, según el modelo del anexo III-A, que preste sus servicios para el centro de recogida, que deberá incluir:

i. Relación de animales con indicación de la especie y número de microchip, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, por ayuntamiento, a los que:

– Si les practicó una esterilización quirúrgica.

– Si les implantó el microchip para la identificación, realizó la inscripción en el Regiac y expidió el correspondiente pasaporte sanitario.

5º. Certificado de la entidad gestora de la colonia felina, según el modelo del anexo II-B de esta orden, que incluya los siguientes aspectos:

i. Relación de colonias felinas, legalmente establecidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, por ayuntamiento, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, indicando la ubicación de cada una de ellas y la identificación de la colonia.

ii. Número de animales de la especie felina que forman parte de cada una de las colonias felinas, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, por ayuntamiento.

6º. Certificado del personal facultativo veterinario, según el modelo del anexo III-B, que preste sus servicios para la entidad gestora de la colonia felina, que deberá incluir los siguientes aspectos:

i. Relación de animales de la especie felina con indicación de la colonia felina a la que pertenecen, tipo de marcaje y/o identificación realizada, en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, por ayuntamiento, a los que:

– Se les practicó una esterilización quirúrgica.

– Se les implantó el microchip para la identificación, realizó la inscripción en el Regiac y expidió el correspondiente pasaporte sanitario.

c) En caso de optar a la línea de ayudas recogidas en el apartado b) del artículo 2.1, memoria de actividades de la campaña de concienciación, según el anexo IV de esta orden,



de las actuaciones en la que se recogerán de forma escueta y clara los siguientes aspectos: descripción de la actuación, finalidad, fechas, localidades, lugares y medios empleados, público destinatario (perfil y número estimado de participantes), material divulgativo a emplear (contenidos, tipo de material, número de unidades, idioma), coste estimado por concepto para llevar acabo cada una de las actuaciones descritas en la memoria.

d) En caso de optar a la línea de ayudas recogidas en el apartado c) del artículo 2.1, memoria descriptiva, según el anexo V de esta orden, del material para el manejo de animales en que se incluya, como mínimo, la siguiente información: descripción del material, finalidad, número de unidades y presupuestos económicos de cada uno de los elementos, con indicación del precio unitario e importe total.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya han sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pueden obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

2. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que sea realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.



3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

Artículo 11. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) NIF de la entidad solicitante.
- b) DNI o NIF de la persona representante.
- c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- f) La inscripción en el Registro Gallego de Núcleos Zoológicos (Reganuz) de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- g) La inscripción en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
- h) No tener sanciones firmes en vía administrativa pendientes de pago por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, o en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- i) Concesiones de subvenciones y ayudas.
- j) Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 12. *Notificación*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 13. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* hasta el 12 de septiembre de 2025.

Artículo 14. *Criterios de valoración*

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas recogidas en el apartado a) del artículo 2.1 serán los siguientes:

Nº	Criterio de valoración	Puntos
1	Número de animales recogidos y admitidos en un centro autorizado y/o incluidos en una colonia felina en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025	Hasta 20
2	Población diana sobre la que actúa la entidad solicitante: • Hasta 10.000 habitantes.....5 puntos • Más de 10.000 y menos de 100.000 habitantes.....7 puntos • Más de 100.000 habitantes.....10 puntos	Hasta 10
3	No haber percibido ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia	5
4	Que la entidad solicitante preste atención y cuidado, de manera simultánea, tanto a animales de la especie canina como felina	15

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá teniendo en cuenta la valoración en el criterio número 1. De persistir el empate, se atenderá a la calificación en el criterio número 2.

2. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas recogidas en el apartado b) del artículo 2.1 serán los siguientes:

Nº	Criterio de valoración	Puntos
1	La entidad solicitante gestiona o es titular de un centro de recogida autorizado o gestiona una colonia felina de las reguladas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo	10
2	Mix de medios empleados: • Difusión en prensa escrita.....10 puntos • Difusión en medios digitales.....20 puntos • Actividades presenciales (grupos reducidos).....10 puntos • Elaboración de material divulgativo.....20 puntos	Hasta 60



Nº	Criterio de valoración	Puntos
3	Duración de la campaña: • Puntual (1 día).....5 puntos • Menos de 3 meses.....10 puntos • Entre 3 y 6 meses.....15 puntos • Más de 6 meses.....20 puntos	Hasta 20
4	No haber percibido ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia	5

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá teniendo en cuenta la valoración en el criterio número 1. De persistir el empate, se atenderá a la calificación en el criterio número 2. Si aun así continúa la igualdad, se dirimirá el empate teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación de la solicitud para la inscripción en el Registro general de asociaciones para la protección y defensa de los animales domésticos y salvajes en cautividad de Galicia.

3. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas recogidas en el apartado c) del artículo 2.1 serán los siguientes:

Nº	Criterio de valoración	Puntos
1	Número de animales recogidos y admitidos en un centro autorizado y/o incluidos en una colonia felina en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025	Hasta 20
2	Población diana sobre la que actúa la entidad solicitante: • Hasta 10.000 habitantes.....5 puntos • Más de 10.000 y menos de 100.000 habitantes.....7 puntos • Más de 100.000 habitantes.....10 puntos	Hasta 10
3	No haber percibido ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia	5
4	Que la entidad solicitante preste atención y cuidado, de manera simultánea, tanto a animales de la especie canina como felina	15

En caso de empate en la puntuación obtenida, este se resolverá teniendo en cuenta la valoración en el criterio número 1. De persistir el empate, se atenderá a la calificación en el criterio número 2.

Artículo 15. *Tramitación*

1. Las solicitudes se remitirán a la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. El Servicio de Conservación de la Biodiversidad examinará y revisará la documentación acompañante que se especifica en el artículo 10 de esta orden.



2. En caso de que fuesen detectados errores u omisiones, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, enmiende o complete la solicitud, con la indicación de que, si no lo hace así, se tendrá por desistido de su petición después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de enmienda de las solicitudes se realizarán mediante su publicación en la página web de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático (https://medioambiente.xunta.gal/seccion-tema/c/CMAOT_Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Animais_domesticos_e_salvaxes/seccion.html&std=Axudas_proteccion__animais_de_compania_abandonados.html), la cual producirá los mismos efectos que dicha notificación.

No obstante, la publicación en la página web podrá ser sustituida por su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, si así lo estima oportuno el órgano instructor.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución se le podrá requerir a la entidad que aporte la información y documentación complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

4. El Servicio de Conservación de la Biodiversidad emitirá informes a la Subdirección General de Biodiversidad y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas para que esta continúe con su tramitación.

5. Una vez recibidos los informes del Servicio de Conservación de la Biodiversidad, la Subdirección General de Biodiversidad y de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, como órgano instructor, realizará las propuestas de resolución de las solicitudes a la Dirección General de Patrimonio Natural hasta agotar el crédito consignado al efecto. No obstante, en el caso de superación de las disponibilidades presupuestarias podrán ajustarse las cuantías a prorrata entre todas las entidades beneficiarias. El régimen de prorrateo se hará atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso de valoración.

Artículo 16. *Resolución y recursos*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la competencia para la concesión de las ayudas reguladas en esta orden le corresponde a



la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. La resolución que ponga fin al procedimiento será motivada con sujeción a lo establecido en las bases reguladoras de esta orden.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al final del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido el plazo sin que se dictase resolución expresa, las entidades podrán entender desestimada su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. La resolución dictada, según lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, o bien impugnarla directamente delante del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

4. En ningún caso se concederán abonos a cuenta o pagos anticipados.

Artículo 17. *Aceptación de la ayuda concedida*

El otorgamiento de la subvención debe ser aceptado por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de diez (10) días desde su notificación, con las condiciones específicas recogidas en esta orden. En caso de que la entidad beneficiaria no comunique su aceptación dentro del plazo indicado, se considerará que se entiende tácitamente aceptada la ayuda concedida.

Artículo 18. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las pre-



vistas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 19. *Publicidad*

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de las concesiones, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de subvenciones concedidas, con indicación de la norma reguladora, entidad beneficiaria, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

2. No obstante lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.

Artículo 20. *Registro Público de Subvenciones*

1. La concesión de las ayudas reguladas en esta orden será objeto de inscripción en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y de Sanciones dependiente de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, con el fin de la ordenación y conocimiento de la actividad subvencionable en Galicia. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirá a la Base de datos nacional de subvenciones la información requerida por esta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base y su extracto en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Las entidades interesadas tendrán, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos que figuren en el Registro Público de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3. La solicitud para ser entidad beneficiaria de las ayudas incluidas en esta orden llevará implícita la autorización, en el supuesto de que se le conceda la ayuda solicitada, para la inscripción, en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y de Sanciones dependiente de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de los datos facilitados a la Xunta de Galicia en la solicitud. No obstante, las entidades solicitantes podrán de-



negar expresamente su consentimiento a la inscripción de sus datos en el Registro Público de Subvenciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 21. *Justificación de los gastos realizados*

1. El pago de la cantidad adjudicada a cada entidad beneficiaria queda condicionado a la justificación de los gastos objeto de subvención.

2. El plazo máximo para presentar la justificación de los gastos realizados finalizará el día 17 de noviembre de 2025. Las entidades beneficiarias deberán presentar de la forma indicada en el artículo 8 de esta orden la siguiente documentación:

a) Solicitud de pago, según el anexo VI de esta orden, que incluye una declaración complementaria relativa a la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución o la consecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de la que se trate, de acuerdo con el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>

b) Para justificar los gastos de las ayudas reguladas en el apartado a) del artículo 2.1 de esta orden:

1º. Copias de las nóminas del personal facultativo contratado por la entidad solicitante y de las facturas de adquisición del material empleado en las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación de los animales, aplicación de medidas profilácticas o de la compra de alimento, emitidas a nombre de la entidad solicitante o bien,

2º. Copias de las facturas emitidas por los servicios veterinarios externos relativos a actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación y aplicación de medidas profilácticas, emitidas a nombre de la entidad solicitante.

3º. Copia de las facturas emitidas con cargo a la entidad beneficiaria con detalle de cada uno de los conceptos. Las facturas vendrán acompañadas de la justificación del pago efectivo de los gastos en los que se incurrió, a través de la copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.



c) Para justificar los gastos de las ayudas reguladas en el apartado b) del artículo 2.1:

1º. Memoria descriptiva de las actuaciones efectivamente realizadas en que se recogerán de forma concisa y clara los aspectos que se detallan a continuación.

i) Descripción de la actuación.

ii) Finalidad.

iii) Fechas, localidades, lugares y medios empleados.

iv) Público destinatario y asistente, en el caso de charlas o sesiones informativas.

v) Material divulgativo distribuido: contenidos, tipo de material, número de unidades, idioma. Se aportarán copias o fotografías, según sea posible, del material distribuido.

vi) Documentación que acredite su efectiva ejecución.

2º. Copia de las facturas emitidas con cargo a la entidad beneficiaria con detalle de cada uno de los conceptos. Las facturas vendrán acompañadas de la justificación del pago efectivo de los gastos en los que se incurrió, a través de la copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

d) Para justificar la realización de las inversiones recogidas en el apartado c) del artículo 2.1:

1º. Memoria descriptiva del material adquirido para el manejo de animales, en que se incluya, como mínimo, la siguiente información: descripción del equipamiento, finalidad, número de unidades, fotografías del material objeto de justificación.

2º. Copia de las facturas emitidas con cargo a la entidad beneficiaria. Las facturas vendrán acompañadas de la justificación del pago efectivo de los gastos en los que se incurrió, a través de la copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

Artículo 22. *Pago*

1. El pago se corresponderá con el importe de la ayuda aprobada y debidamente justificada. No obstante, excepcionalmente, por resolución de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural, podrá subvencionarse solo una parte de las actuaciones



aprobadas siempre que se justifique documentalmente el motivo de no haber realizado el total del gasto, y que la parte ejecutada constituya una unidad operativa independiente.

2. Para el pago de la ayuda será imprescindible que las personas beneficiarias estén al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. De acuerdo con el establecido en el artículo 11, el órgano gestor de las ayudas podrá obtener de los organismos competentes las citadas certificaciones.

3. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

Artículo 23. *Crédito presupuestario*

1. Esta convocatoria de ayudas se tramita de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto. Por ello, su eficacia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el próximo año 2025, en el momento de la resolución.

2. El importe máximo de las ayudas que se conceden en el citado ejercicio presupuestario ascenderá a 480.000 €, distribuidos de la siguiente manera:

a) Para la atención y cuidado de los animales de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados: 430.000 € (aplicación presupuestaria 06.04.541B.481.0).

b) Campañas de concienciación para la tenencia responsable y para la adopción de animales abandonados: 20.000 € (aplicación presupuestaria 06.04.541B.781.0).

c) Adquisición de material para la gestión y manejo de los animales alojados en los centros de recogida autorizados: 30.000 € (aplicación presupuestaria 06.04.541B.781.0).

3. No obstante, en el supuesto de que las ayudas concedidas, con los límites previstos en el artículo 6, no agoten la cantidad asignada para alguno de los conceptos anteriormente citados, podrá destinarse la cantidad remanente a aquel en el que la cantidad sea insuficiente, siempre y cuando esté dentro del mismo capítulo presupuestario, para atender las solicitudes presentadas.



4. El importe consignado, así como la aplicación a la que se impute, podrá ser ampliado en función de las disponibilidades presupuestarias, sin que ello dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique a los efectos. En todo caso, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5. La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá aumentar el presupuesto disponible para la financiación de esta orden, cuando el incremento derive de:

a) Una generación, ampliación o incorporación de crédito.

b) La existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

c) Una transferencia de crédito si el procedimiento de concesión de la subvención es el previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

d) En el supuesto previsto en el artículo 25.3 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 24. *Modificación de las actividades subvencionadas*

Cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades aprobadas, tanto en lo referente al presupuesto aprobado como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa y previa de la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural, por delegación de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático. A tal efecto, se realizará una propuesta de modificación justificada, que se deberá presentar con quince días hábiles de anticipación a su realización.

Artículo 25. *Control de las actividades subvencionadas*

La Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático podrá, en cualquier momento, inspeccionar y controlar el destino de las ayudas y el cumplimiento de los fines para los cuales fueron concedidas. En consecuencia, los servicios de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático podrán solicitar, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuanta documentación se considere necesaria para comprobar la adecuada ejecución de las actividades que fueron objeto de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



Artículo 26. Disposiciones generales

1. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

3. Las entidades beneficiarias están obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar los servicios competentes de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como la que les requiera cualquier órgano comunitario de inspección o control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar a devolver total o parcialmente la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el párrafo anterior será el establecido en el título II de la Ley 9/2017, de 13 de junio.

5. Procederá la revocación de las ayudas concedidas, así como el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas y la exigencia de los intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en los casos y términos previstos en su artículo 33.



Disposición adicional única. *Delegación de competencias*

Se autoriza expresamente a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para actuar por delegación de la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático, para resolver la concesión, denegación, modificación u otras incidencias de las subvenciones previstas en esta orden.

Asimismo, se delegan en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural las facultades relativas a los procedimientos de reintegro señaladas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposición final primera. *Desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de diciembre de 2024

Ángeles Vázquez Mejuto
Conselleira de Medio Ambiente y Cambio Climático



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN GALICIA DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO GALLEGO DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MT811B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
IDENTIFICACIÓN

 TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

 RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN

 PAÍS

 TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

 CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD
CONTACTO

 PREFIJO TELÉFONO 1 PREFIJO TELÉFONO 2

 CORREO ELECTRÓNICO
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)
IDENTIFICACIÓN

 TIPO NÚM. PAÍS EMISOR

 NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>)

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:

 PREFIJO TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO


DATOS BANCARIOS
 Formato IBAN

 Formato BIC

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)

IBAN						
------	--	--	--	--	--	--

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. No estar incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. Estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. No tener sanciones firmes en vía administrativa pendientes de pago por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, en la Ley 7/2003, de 28 de marzo, o en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendientes de pago deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

8. Identificación del centro de recogida autorizado (en el supuesto de optar a la línea de ayudas recogidas en el artículo 2.1.a) y c):

TITULAR DEL CENTRO	NIF	Nº REGISTRO DEL CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
Ayudas para la atención y cuidado de animales de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados y/o colonias felinas (art. 2.1.a)			
<input type="checkbox"/>	Acreditación fidedigna de la relación existente entre la entidad titular del centro de recogida autorizado y la entidad gestora, en el caso de que la entidad solicitante sea gestora de un centro de recogida autorizado.		
<input type="checkbox"/>	Copia del convenio de colaboración entre la entidad solicitante y la entidad local del ámbito territorial en el que se realiza la recogida de los animales domésticos abandonados o la gestión de las colonias felinas.		
<input type="checkbox"/>	Anexo II-A. Certificado de la entidad gestora del centro de recogida autorizado.		
<input type="checkbox"/>	Anexo III-A. Certificado del personal facultativo veterinario que presta sus servicios para el centro de recogida autorizado		
<input type="checkbox"/>	Anexo II-B. Certificado de la entidad gestora de la colonia felina.		
<input type="checkbox"/>	Anexo III-B. Certificado del personal facultativo veterinario que presta sus servicios para la entidad gestora de la colonia felina.		
Ayudas para el desarrollo de campañas de concienciación (art. 2.1.b)			
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Memoria de actividades de la campaña de concienciación.		
Ayudas para la adquisición de equipamiento no fungible (art. 2.1.c)			
<input type="checkbox"/>	Anexo V. Memoria descriptiva del material.		
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación por cualquiera de los medios señalados en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 32 del Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.	ÓRGANO	CÓD. PROC. AÑO

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Estar inscrito en el Registro Gallego de Núcleos Zoológicos (Reganuz) de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático	<input type="checkbox"/>
Estar inscrito en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático	<input type="checkbox"/>
No tener sanciones firmes en vía administrativa pendientes de pago por infracciones tipificadas en la Ley 4/2017, de 3 de octubre, en la Ley 7/2003, de 28 de marzo, o en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre	<input type="checkbox"/>
Concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia e buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica da Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 20 de diciembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para actuaciones encaminadas a la protección de los animales domésticos de compañía abandonados en Galicia y se convocan ayudas para el año 2025, destinadas a las asociaciones inscritas en el Registro Gallego de Asociaciones para la Protección y Defensa de los Animales de Compañía (código de procedimiento MT811B).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural




CERTIFICADO DE LA ENTIDAD GESTORA DEL CENTRO DE RECOGIDA AUTORIZADO

DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA		
IDENTIFICACIÓN		
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
RAZÓN SOCIAL		
<input type="text"/>		

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) IDENTIFICACIÓN		
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS EN EL QUE SE REALIZA LA RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS		
CÓDIGO REGISTRO DEL NÚCLEO ZOOLOGICO (REGANUZ)	DENOMINACIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	AYUNTAMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS DE ANIMALES ABANDONADOS RECOGIDOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025		
AYUNTAMIENTO DE: <input type="text"/>		
<input type="text"/>	ESPECIE CANINA	ESPECIE FELINA
NÚMERO TOTAL DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL AYUNTAMIENTO (1.9.2024 a 31.8.2025)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL PERÍODO QUE SON RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO DE: <input type="text"/>		
<input type="text"/>	ESPECIE CANINA	ESPECIE FELINA
NÚMERO TOTAL DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL AYUNTAMIENTO (1.9.2024 a 31.8.2025)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL PERÍODO QUE SON RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO DE: <input type="text"/>		
<input type="text"/>	ESPECIE CANINA	ESPECIE FELINA
NÚMERO TOTAL DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL AYUNTAMIENTO (1.9.2024 a 31.8.2025)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL PERÍODO QUE SON RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO DE: <input type="text"/>		
<input type="text"/>	ESPECIE CANINA	ESPECIE FELINA
NÚMERO TOTAL DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL AYUNTAMIENTO (1.9.2024 a 31.8.2025)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nº DE ANIMALES RECOGIDOS EN EL PERÍODO QUE SON RECUPERADOS POR LAS PERSONAS PROPIETARIAS	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO****ANEXO II-A
(continuación)****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD GESTORA

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


CERTIFICADO DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA EL CENTRO DE RECOGIDA

DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO RESPONSABLE									
IDENTIFICACIÓN									
TIPO	NÚM.	PAÍS EMISOR							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>							
Nº COLEGIACIÓN	Nº VETERINARIO/A ACTUANTE								
<input type="text"/>	<input type="text"/>								
DIRECCIÓN									
PAÍS									
<input type="text" value="ESPAÑA"/>									
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>					<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>				
PARROQUIA					LUGAR				
<input type="text"/>					<input type="text"/>				
CONTACTO									
PREFIJO	TELÉFONO 1	PREFIJO	TELÉFONO 2						
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CORREO ELECTRÓNICO									
<input type="text"/>									

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE ANIMALES ABANDONADOS PARA EL QUE SE REALIZARON LOS SERVICIOS VETERINARIOS DETALLADOS					
CÓDIGO REGISTRO DEL NÚCLEO ZOOLOGÍCO (REGANUZ)	DENOMINACIÓN				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
DIRECCIÓN					
PAÍS					
<input type="text" value="ESPAÑA"/>					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PARROQUIA			LUGAR		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		

DATOS DE SERVICIOS VETERINARIOS REALIZADOS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2025 POR AYUNTAMIENTO		
AYUNTAMIENTO DE:	<input type="text"/>	
	NÚMERO ANIMALES ESTERILIZADOS QUIRÚRGICAMENTE	Nº ANIMALES IDENTIFICADOS
ESPECIE CANINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIE FELINA	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO****ANEXO III-B
(continuación)****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DEL PERSONAL FACULTATIVO VETERINARIO RESPONSABLE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural

CVE-DOG: uuvy7ko3-w533-o3k7-tr31-8zmmwc0eb4lh1

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

--	--	--

RAZÓN SOCIAL

--

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) **IDENTIFICACIÓN**

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

--	--	--

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

--

FINALIDAD

--

FECHAS	LOCALIDAD	LUGAR EN EL QUE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD	PERFIL PÚBLICO	NÚMERO ESTIMADO PARTICIPANTES

MATERIAL DIVULGATIVO
CONTENIDOS

--

TIPO DE MATERIAL	NÚMERO DE UNIDADES	IDIOMA	COSTE ESTIMADO POR CONCEPTO (UNIDAD), IVA NO INCLUIDO	COSTE TOTAL SIN IVA	IVA	COSTE TOTAL

CVE-DOG: uuvy7ko3-w533-o3k7-tr31-8zmmwc0eb4lh1


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**
**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO**
**ANEXO IV
(continuación)**
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural


**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO V

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MATERIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

FINALIDAD:

Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	IVA	COSTE TOTAL

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

FINALIDAD:

Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	IVA	COSTE TOTAL

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

FINALIDAD:

Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	IVA	COSTE TOTAL

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL

FINALIDAD:

Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	COSTE TOTAL (SIN IVA)	IVA	COSTE TOTAL



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO****ANEXO V
(continuación)****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


**XUNTA
DE GALICIA**

 CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

MT811B - AYUDAS PARA ACTUACIONES ENCAMINADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS EN GALICIA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
IDENTIFICACIÓN

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

RAZÓN SOCIAL

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho) **IDENTIFICACIÓN**

TIPO

NÚM.

PAÍS EMISOR

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

SOLICITA

El pago del importe correspondiente a la ayuda concedida, para el cual presenta la documentación justificativa que se relaciona a continuación

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda (subvención, ingreso o recurso) que financien las actividades subvencionadas.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas (subvenciones, ingresos o recursos) que financien las actividades subvencionadas, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

1. Ayudas para la atención y el cuidado de animales de compañía que se encuentren en los centros de recogida autorizados (art. 2.1.a).

- Copias de las nóminas de personal facultativo contratado por la entidad solicitante y de las facturas de adquisición del material empleado en las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación de los animales, aplicación de medidas profilácticas o de la compra de alimento, emitidas a nombre de la entidad solicitante.
- Copias de las facturas emitidas por los servicios veterinarios externos relativos a las actuaciones clínicas de esterilización quirúrgica, identificación y aplicación de medidas profilácticas, emitidas a nombre de la entidad solicitante.
- Justificantes de pago de los gastos: copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

2. Ayudas para la realización de campañas de concienciación y promoción de la tenencia responsable y para la adopción de animales abandonados (art. 2.1.b).

- Memoria descriptiva de las actuaciones efectivamente realizadas.
- Copia de las facturas emitidas.
- Justificantes de pago de los gastos: copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.

3. Ayudas para la adquisición de material para la gestión y el manejo de los animales en los centros de recogida (art. 2.1.c).

- Memoria descriptiva del material adquirido para el manejo de animales.
- Copia de las facturas emitidas.
- Justificantes de pago de los gastos: copia de la transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.



**XUNTA
DE GALICIA****CONSELLERÍA DE
MEDIO AMBIENTE E
CAMBIO CLIMÁTICO****ANEXO VI
(continuación)****INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Medio Ambiente y Cambio Climático.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e), del RGPD, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y las obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Patrimonio Natural

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>